



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO¹:	Prestar servicios personales para apoyar la descarga, ajuste y actualización de reportes y paneles, orientados al análisis y gestión de datos, y demás que se requieran, de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formación Profesional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	CAP, Técnico profesional o laboral en cualquier área del conocimiento
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia acreditada de doce (12) meses en análisis de datos o actividades relacionadas con manejo de sistemas de información.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$45.320.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$4.120.000).
PLAZO:	31 de diciembre de 2026 ²
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

¹ Teniendo en cuenta que este objeto del contrato a suscribir, dadas las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del centro de formación, previa autorización, para efectos de identificar se deberá hacer parte del contrato el anexo (GTH-F-077_ FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS _V18).

² **Acta de Inicio:** Se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para los procesos desarrollados en SECOP II se tendrá en cuenta el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la administración del contrato: “botón dar inicio al contrato”.



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Teniendo en cuenta los numerales 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 del decreto 249 DE 2004 (Enero 28) “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)”.

Mediante el artículo 4 numeral (a) de la resolución 2862 de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”. Se Delegó la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de lo indicado en esta resolución.

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los



servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Es así que el Centro de Comercio y Servicios con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo anterior, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.

En este contexto, la necesidad de la contratación surge a partir del aumento en los requerimientos asociados a la descarga, depuración, análisis, ajuste y actualización de reportes y paneles de información, así como al seguimiento y promoción de la oferta de formación titulada y complementaria de la Dirección de Formación Profesional. Dichas actividades demandan conocimientos técnicos específicos en análisis y gestión de datos, los cuales no pueden ser atendidos de manera oportuna y eficiente con la capacidad instalada actual.

El objetivo de la contratación es prestar servicios personales para apoyar la descarga, ajuste y actualización de reportes y paneles, orientados al análisis y gestión de datos, así como las demás actividades que se requieran de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formación Profesional, garantizando información confiable, actualizada y oportuna para el seguimiento de la oferta de formación y la toma de decisiones institucionales.

Para atender de manera adecuada la necesidad identificada, se requiere un periodo de once (11) meses, durante el cual se desarrollarán de forma continua las actividades relacionadas con la gestión de datos, actualización de reportes, mantenimiento de paneles de información y apoyo a los procesos de seguimiento y promoción de la oferta formativa, de acuerdo con la programación y los requerimientos definidos por la Dirección de Formación Profesional. El plazo de once (11) meses corresponde al tiempo estrictamente indispensable para garantizar el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, atendiendo la naturaleza técnica y operativa del servicio requerido, los ciclos de reporte institucional y las metas establecidas en el Plan de Acción del SENA, sin generar compromisos contractuales superiores a los necesarios.

La necesidad se satisface mediante la contratación de un prestador de servicios con perfil técnico o tecnólogo en análisis de datos o manejo de sistemas de información, quien apoyará, entre otras, las siguientes actividades:



- Descarga, ajuste y actualización de reportes e informes generados a partir de consultas SQL.
- Actualización y mantenimiento de paneles de información, incluyendo ajustes manuales en sus fuentes de datos.
- Gestión y organización de bases de datos requeridas por la Dirección de Formación Profesional.
- Apoyo en la generación de actas, control documental y aseguramiento de la trazabilidad de la información del área de análisis de datos.

La contratación contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan de Acción del SENA, al fortalecer los procesos de planeación, seguimiento, control y evaluación de la oferta de formación profesional, asegurando la disponibilidad de información estratégica para la toma de decisiones. Asimismo, se articula con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, al mejorar la eficiencia institucional, promover el uso estratégico de la información y apoyar la ampliación de la cobertura y pertinencia de la formación profesional, contribuyendo al desarrollo social, económico y productivo del país.

El área de análisis de datos presenta una alta carga laboral, tanto cuantitativa como cualitativa, derivada del volumen de información a procesar, la periodicidad de los reportes solicitados y la complejidad técnica de las actividades relacionadas con la gestión, análisis y presentación de datos. La incorporación de un técnico o tecnólogo con experiencia acreditada en análisis de datos o manejo de sistemas de información durante un periodo transitorio permitirá satisfacer estas necesidades sin comprometer la estructura permanente de la entidad, cumpliendo así con los objetivos planteados por la Dirección de Formación Profesional y garantizando la disponibilidad de información precisa y oportuna para la toma de decisiones.

Las actividades para contratar, aunque apoyan el cumplimiento de las funciones misionales del SENA, requieren conocimientos técnicos especializados en análisis y gestión de datos. En consecuencia, el objeto contractual no puede ser suplido de manera suficiente y oportuna con el personal de planta, por lo cual se justifica la contratación de un prestador de servicios de carácter temporal, sin afectar la estructura permanente de la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los*



que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La temporalidad del contrato de prestación de servicios bajo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) es un elemento crucial, estableciendo que deben ser por el "término estrictamente indispensable" para desarrollar actividades no misionales, sin generar vínculo laboral, y a través de contratación directa; aunque no se fija un máximo único, la jurisprudencia y la normativa posterior (como la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia constitucional) han reforzado su carácter temporal y la necesidad de justificación, por esta razón este contrato cuenta con un plazo determinado dentro de la vigencia presupuestal.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022, bajo la ponencia del consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un horario de trabajo, no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. En algunos casos, el horario puede ser un requisito necesario para la prestación de ciertos servicios. A respecto se ha establecido: *“En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido”*

La entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad, salvo en casos excepcionales que se especifiquen claramente y sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la Entidad de proveer los elementos de protección que sean necesarios.

2. Obligaciones Específicas:

1. Crear o actualizar los reportes, informes, aplicaciones, paneles, entre otros, conforme a los requerimientos aprobados por los equipos de la Dirección de Formación Profesional.



2. Cumplir con las tareas asignadas de forma diaria conforme a la planeación establecida.
3. Generar y ajustar reportes a partir de una consulta SQL previamente diseñada para la actualización y publicación de paneles.
4. Realizar actas de las reuniones programadas y llevar estricto control documental de los archivos manejados por el equipo de análisis de datos.
5. Generar reportes en el LMS o los diferentes aplicativos institucionales según los requerimientos de los equipos de la Dirección de Formación Profesional.
6. Realizar la revisión semanal a los paneles correspondientes validando la actualización y consistencia de los datos.
7. Realizar seguimiento a los reportes de horas de instructor generados de los paneles dispuestos por la Dirección de Formación Profesional.
8. Actualizar los paneles que requieran ajustes manuales en las fuentes de datos.
9. Presentar un informe ejecutivo mensual, o cuando sea requerido, indicando las actividades realizadas en el periodo definido.
10. Participar en las acciones de gestión de cambios de la plataforma LMS, Ambiente Virtual de Aprendizaje AVA, sistemas de gestión, administración e información, actualización de programas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de la formación.
11. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de formación, propuestos desde la Dirección de Formación Profesional, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios, así como apoyar las acciones encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación.
12. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que integran la Dirección de Formación Profesional.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina con base en los criterios de selección objetiva, atendiendo a la necesidad institucional, al objeto contractual y a las obligaciones previstas, así como a la formación académica y la experiencia requerida para la idónea ejecución del contrato, en coherencia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Lo anterior se sustenta, además, en lo dispuesto en la Resolución de apertura presupuestal No. 1-00001 de 2026, la cual establece en sus anexos las orientaciones asignadas al centro de formación respecto a la destinación de los roles y los valores de los contratos, garantizando la adecuada planeación, racionalidad del gasto y alineación con los lineamientos institucionales.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **María Rubiela Garibello Cely**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	CUMPLE
	X

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	03/02/2025	30/12/2025	10	28	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2024	30/12/2024	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	06/02/2023	30/12/2023	10	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2022	15/12/2022	10	15	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2021	15/12/2021	10	15	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	14/02/2020	30/12/2020	10	16	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			61	99	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **María Rubiela Garibello Cely**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Comercio y servicios de la Regional Tolima establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7344878 de 2025	María Rubiela Garibello Cely	Prestar servicios personales para la descarga, ajuste y actualización de informes y paneles, orientados al análisis y gestión de datos de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formación	Once (11) Meses	\$ 44.000.000 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA



		Profesional. Adicional, ejecute actividades de seguimiento y promoción de la oferta de formación titulada y complementaria.			
CO1.PCCNTR. 5830096 de 2024	María Rubiela Garibello Cely	Prestar servicios personales para la creación, descarga, ajuste y actualización de reportes y paneles, orientados al análisis y gestión de datos de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formación Profesional. Adicionalmente, ejecutar actividades de seguimiento y promoción de la oferta de formación titulada y complementaria.	Once (11) Meses	\$ 33.000.000 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR. 4564904 de 2023	María Rubiela Garibello Cely	Prestar servicios personales para verificar que los instructores vinculados a los programas de formación cumplan con las acciones mínimas a desarrollar dentro del Ambiente Virtual de	Diez (10) Meses Veinticinco (25) Días	\$ 24.816.130 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA



		Aprendizaje conforme a los lineamientos institucionales, mediante la aplicación de los instrumentos establecidos para tal fin.			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, 14 de enero de 2026.

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Martha Ayala Jara Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Centro de Comercio y Servicios
Revisó: Helton Guaqueta Olarte Cargo: Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios